**VISTO:**

El Expediente N° 11517/23, iniciado por el señor Alberto Alejandro Molina, solicitando se adjudique a nombre de la señora Mayra Alejandra Asel la propiedad que le fuera otorgada en la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Catastro aporta los datos del inmueble a fojas 3 e indica que por Ordenanza N° 5509/15, se le adjudicó al señor Alberto Alejandro Molina - D.N.I. N° 27.441.731.

Que la Dirección de Rentas a fojas 7, informa que el inmueble no registra deuda en concepto de “Venta de Activo Fijo”.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de fojas 9 a 33, agrega la encuesta social practicada a la señora Mayra Alejandra Asel y al señor Alberto Alejandro Molina, quienes habitan la propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no realiza objeciones y sugiere elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6736

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la adjudicación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Manzana 171aw, Parcela 3, ubicado en calle Manuel Dorrego N° 134 de esta ciudad, por Ordenanza N° 5509, a favor de los señores Alberto Alejandro Molina - D.N.I. N° 27.441.731 y Mayra Alejandra Asel - D.N.I. N° 35.102.590, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 11517/23.

ARTÍCULO 2°: Declárase el Interés Social de la presente cesión.

ARTÍCULO 3°: El inmueble deberá ser destinado para vivienda única, familiar y de ocupación permanente. La Municipalidad reconocerá como legítimos beneficiarios a los señores Alberto Alejandro Molina y Mayra Alejandra Asel, siendo los únicos con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 5°: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

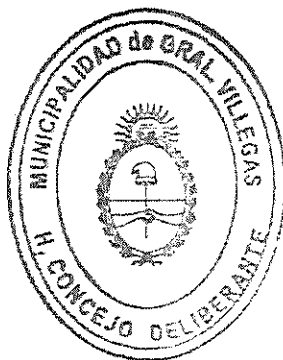


ARTÍCULO 6º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTICINCO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 11517/23.

La Ordenanza N° 6736, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

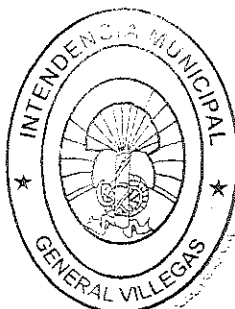
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6736, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 14 de noviembre de 2025

Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos



OSCAR ALEJANDRO TROJAOLA
Intendente Municipal Interino

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 2047